

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6425

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) RATIFÍCASE la Resolución Interna N° 084 S.D.E.P.E./12, con sus Anexo I, y II , dictada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo para la creación y reglamentación del Programa “ FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR” (Programa de Microemprendimientos), que se agrega como Anexo I de la presente .-

Art.2º) ESTABLÉCENSE , para los créditos que se otorguen en función del Programa “FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR” (Programa de microemprendimientos) , las siguientes condiciones :

- 1.- Monto máximo de crédito : para emprendimientos unipersonales , el monto máximo a otorgar es de \$ 15.000, mientras que para emprendimientos asociativos , el monto máximo se fija en \$ 25.000.
- 2.- Tasa de interés compensatorio: se establece en 12% la Tasa Nominal Anual del Programa , con capitalización mensual. El Costo Financiero Total, por su parte , es 12,68% Anual.
- 3.- Tasa de interés punitorio: 5% mensual, sobre el monto de la cuota establecida.
- 4.- Plazo del Crédito: para créditos menores a \$ 5.000. el plazo máximo de devolución es de 18 (dieciocho) , para créditos superiores a ese monto, el plazo máximo es de 24 (veinticuatro) meses.-
- 5.- Período de gracia : 90 (noventa) días . En dicho período no se abonarán las cuotas de capital , ni los intereses.
- 6.- Plazo de amortización : para créditos menores a \$ 5.000, el plazo máximo es de 15 (quince) meses computados luego el período de gracia, para créditos superiores a ese monto, el plazo máximo es de 21 (veintiún) meses computados luego del período de gracia.
- 7.- Desembolso de préstamo: de una sola vez.
- 8.- Garantías : para créditos de hasta \$ 5.000 , no se solicitará garantía; para créditos mayores de \$ 5.000 y hasta \$ 10.000, se solicitará la fianza de un tercero que deberá acreditar ingresos , mediante recibo o certificación; y para créditos mayores de \$ 10.000 , se solicitará la fianza de dos terceros que deberán acreditar ingresos , mediante recibo o certificación .
- 9.-Incumplimiento : en los casos de incumplimiento, el tutor /facilitador a cargo del seguimiento elevará un informe de situación (técnico-económico-social) a Comité Evaluador del Programa, que analizará y propondrá , de ser conducente , cursos de acción posibles a la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo , para que se resuelva en consecuencia . El incumplimiento de los objetivos previstos en el crédito, como asimismo la falta de pago de alguna o algunas de las cuotas correspondientes, habilitará a la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo a tener por decaídos los plazos pactados y reclamar el reintegro de los montos adeudados

2.../// Sigue Ordenanza N° 6425.-

10.- Instrumentación : los créditos se otorgarán por la citada Secretaría , previa suscripción del instrumento que se aprueba como Anexo II de la presente .-

Art. 3º) **FACÚLTESE** Al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo , a suscribir convenios con el Estado Nacional y Provincial, con entidades gubernamentales y no gubernamentales , nacionales y extranjeras, dirigidos a difundir y asesorar a los empleadores , trabajadores, futuros trabajadores, interesados en el programa y articularlo con otros programas existentes en otras jurisdicciones .-

Art. 4º) Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente serán imputadas a la partida correspondiente del presupuesto vigente .-

Art. 5º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

ANEXO I –

RESOLUCIÓN INTERNA N° 084 – S.D.E.P.E. / 12

Y VISTO:

-La necesidad de apoyo para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de microemprendimientos locales;

Y CONSIDERANDO:

-Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 6.179, se encuentra abocada al diseño de un Programa Municipal a tal efecto, bajo la denominación de Programa “FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR”;

-Que el mencionado Programa será propulsor de innumerables proyectos productivos, a través de capacitaciones a sus participantes, y también, de un sistema de créditos que contemple un período de gracia, a una tasa promocional, para que todos tengan la posibilidad de acceder a los mismos;

-Que el Programa se llevará a cabo con recursos humanos y económicos genuinos de la Municipalidad de San Francisco, contribuyendo de tal modo al desarrollo de núcleos productivos, individuales y asociativos, que generarán empleo legítimo e incrementarán la dinámica económica-productiva de la ciudad;

-Que los créditos para microemprendimientos se presentan como una alternativa ideal para quienes buscan dar inicio a sus proyectos individuales o grupales con el objetivo de independizarse económicamente, brindando la posibilidad de un crecimiento sostenido y aportando estabilidad;

-Que el apoyo a microemprendedores locales no será meramente económico, sino que hará hincapié, además, en capacitaciones que aborden el armado de un plan de negocios, aspectos impositivos, jurídicos y laborales, estrategias para microempresas, marketing, costos, inversiones, y otros temas vinculados al desarrollo de la economía empresarial;

-Que debemos celebrar y fomentar el trabajo, el esfuerzo y la creatividad que ha desplegado siempre nuestra comunidad, conscientes del enorme potencial con el que contamos, propio del espíritu emprendedor del vecino sanfrancisqueño, de su cultura hacendosa y su mentalidad progresista;

-Que la Ordenanza Municipal N° 6179 faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, para “*Desarrollar las acciones necesarias tendientes al desarrollo de microemprendimientos productivos, formación profesional de desocupados y sub-ocupados, auspicio de misiones comerciales y la promoción y difusión de la actividad empresarial en nuestra ciudad y la micro región*”.

-Que por ello, el Secretario de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Art.1º CREAR el Programa “FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR” (Programa de Microemprendimientos), que tendrá por objeto brindar el apoyo necesario para la creación, el desarrollo y la consolidación de emprendimientos locales, a través del aporte de recursos formativos -talleres de capacitación-, asesoría, seguimiento técnico profesional y financiamiento, en las condiciones que más abajo se establecen.-

Art.2º El Programa “FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR” será gestionado desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, y en particular, por el equipo técnico conformado al efecto con la finalidad de garantizar la viabilidad operativa del programa. El Secretario del área creará un Comité Evaluador con integrantes del equipo técnico, siendo él mismo su presidente. Los equipos técnicos serán conformados de la siguiente manera:

- a. 1 (un) Especialista en Ejecución de Programas.
- b. 1 (un) Capacitador.
- c. 1 (un) Coordinador General.
- d. 1 (un) Equipo de Servicios Financieros, integrado por 2 (dos) personas.
- e. 6 (seis) Facilitadores – Tutores (Técnicos Sociales).-

Art.3º Para acceder a los beneficios del Programa, los potenciales beneficiarios, como condición previa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y estar habilitado por la legislación actual.
2. Poseer domicilio real y legal en la Ciudad de San Francisco.
3. Contar con las competencias básicas para poder formular e implementar su proyecto.
4. Tener adecuadamente conceptualizada la idea base del emprendimiento y visión de negocio que el mismo implica (carácter emprendedor).
5. Posibilidad de generar impacto en la creación de puestos de trabajo, respecto del propio emprendedor, de sus familiares o de terceros.
6. La idea base respecto del microemprendimiento como "proyecto de negocio" debe estar dirigida al mercado y constituirse en una salida laboral y empresaria con respecto a la viabilidad económica, expresada en términos de generar un excedente económico para consolidar el emprendimiento y para abonar las cuotas del préstamo que se otorgue.
7. Deberán estar a derecho con las normativas municipales.-

Art.4º Los microemprendimientos podrán ser unipersonales o de carácter asociativo. También se aceptará la presentación de empresas iniciadas o en proceso de creación.-

Art.5º PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN. El Programa contemplará las siguientes instancias, para determinar la admisión de los Proyectos:

1. Solicitud formal de participación en el Programa: mediante la presentación formulario tipo (ANEXO I) se realiza la inscripción en el “FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR”. En dicha solicitud deberá manifestarse por escrito las características básicas del emprendimiento.
2. Taller de capacitación: tendrá por finalidad ofrecer herramientas teórico-prácticas para formular e implementar los proyectos. El eje temático versará sobre desarrollo de la idea, administración, análisis de mercado,

comercialización, planificación, formulación de presupuestos, costos, precios, asociativismo, recursos humanos y proyecto de negocio.

3. Formulación del proyecto: finalizado el taller, el solicitante accede al Formulario de Solicitud del Fondo (ANEXO II). Con la finalidad de completar el mismo, contará con la asistencia de un tutor/facilitador que seguirá su proyecto de forma personalizada e informará acerca las correcciones que se consideren necesarias.

4. Presentación de la solicitud: Una vez que el tutor/ facilitador considere que el Formulario de Solicitud del Fondo está en condiciones de ser evaluado, remitirá el mismo al Comité Evaluador, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, con toda aquella información adicional que considere pertinente.

5. Evaluación del proyecto: El Secretario de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo convocará al Comité Evaluador para analizar los proyectos presentados, con las siguientes pautas:

a. Viabilidad técnico-económica: capacidad técnica, disponibilidad de mano de obra, materia prima e insumos – en su caso –, rentabilidad, retorno de la inversión, mercado actual y potencial, complejidad de los procesos administrativos necesarios, entre otros indicadores.

b. Viabilidad financiera: capacidad de pago del aporte, plazo de repago del mismo, flujo de fondos, entre otros.

c. Incidencia social: demanda laboral que genera el proyecto, sectores sociales involucrados, nivel asociativo, posibilidad de desarrollo de proveedores locales, y demás aspectos relacionados.

6. Aprobación técnica del proyecto: Una vez evaluados, aquellos proyectos que cumplimenten satisfactoriamente los requisitos mencionados en el ART 4º y en el ART 6º-inc. 5, se considerarán APROBADOS TÉCNICAMENTE. Luego de ello, se solicita al emprendedor la documentación respaldatoria considerada necesaria para la ejecución del proyecto.

7. Presentación de la documentación: Los proyectos aprobados técnicamente deberán presentar la documentación solicitada en el plazo que establezca el Comité Evaluador.

8. Aprobación final del proyecto: Cumplimentado todo lo anterior, los proyectos se consideran en condiciones de ser ejecutados y se establece la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo (ANEXO II).

Art.6º) CONVENIO. El instrumentos por el que se otorgue el crédito será suscripto por el/los microemprendedor/es, el Secretario de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y por el Secretario de Economía de la Municipalidad de San Francisco. En el mismo se especificarán las condiciones y obligaciones de las partes, de acuerdo a lo que establezca oportunamente el Honorable Concejo Deliberante.

Art.7º) SEGUIMIENTO. Los proyectos aprobados deberán ser monitoreados en forma permanente, con el objeto de evaluar el desarrollo de los mismos y asistirlos técnicamente, durante 12 (DOCE) meses como mínimo, a partir del inicio de la ejecución del proyecto.

Art.8º) PROTOCOLÍCESE, pase a la Secretaría de Economía y de Gobierno para su conocimiento y a la Dirección General de Recursos Humanos para que cumplimente con las acciones que le competen, cumplimentado, archívese.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
San Francisco, 28 de Diciembre de 2012.

ANEXO II
FORMULARIO SOLICITUD DE MICROCRÉDITO
FONDO PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR SAN FRANCISCO

A- DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellido del solicitante:

2. DNI:

3. Domicilio Postal:

4. Teléfonos Fijo / Celular:

5. Mail:

B- DATOS DEL EMPRENDIMIENTO

1. Descripción de la actividad económica que lleva/rá adelante:

2. ¿Cuántas personas van a trabajar en el microemprendimiento?

3. Lugar/es donde se desarrollará el microemprendimiento:

Tareas de producción:

 Espacio/Dirección:.....

 Barrio:

Tareas de administración:

 Espacio/Dirección:.....

 Barrio:

Tareas de comercialización

 Espacio/Dirección:.....

 Barrio:

4. Breve descripción del entorno y lugar de trabajo:

Seleccionar lo que corresponda:

- Vivienda**
- Local**

- Exclusivo**
- Compartido**

5. Características del lugar:

- Propio**
- Alquilado**
- Prestado**
- Otra situación**

(Especificar).....

6. ¿Qué tiene y qué necesita para este proyecto?

Bienes que aporto	Cantidad

7. ¿Qué necesita para este proyecto?

Bienes que Necesito	Cantidad	Precio Unitario (Presupuesto N° 1)	Precio Unitario (Presupuesto N° 2)	Precio Unitario (Presupuesto N° 3)	Costos

TOTAL					

8. Estimar la cantidad aproximada de clientes a los que se espera vender por mes:

	Particulares	Negocios	Instituciones u Organizaciones
Dentro del barrio			
Fuera del barrio			
En la ciudad			
Fuera de la ciudad			

9. ¿Cómo se realizará la venta?

En local Ambulante
 Puesto fijo en la calle Ferias o muestras
 A domicilio Otros (especificar)

10. ¿Qué transporte utilizará para vender?

Automóvil / Utilitario Ómnibus
 Moto Taxi / Remis
 Bicicleta Flete
 A pie Otro (especificar)

11. Competidores:

¿En la zona en donde se planea vender, hay otros negocios o emprendedores que ofrecen productos o servicios similares? ¿Cuántos son (dar un número)?

¿Qué ventajas creés que tendrá tu emprendimiento en comparación a esos competidores?

12. ¿Los ingresos del emprendimiento son/serán el principal sostén del hogar?

Si

No

13. ¿Cuántas horas semanales de trabajo le dedicará a esta actividad?

Hasta 10 Entre 10 y 20

Entre 20 y 30

1

Entre 10 y 20

1

14. ¿Cuáles son los costos fijos por mes para desarrollar el proyecto?

Descripción	Costo mensual

15. ¿Cuáles son sus costos en materia prima u otros insumos por mes?

	<i>Total</i>	
Sumar Puntos 13 y 14		- Costos Totales: \$.....

16. ¿Cuál es la cantidad de productos/servicios que venderán u ofrecerán en un mes?

Producto/servicio	Cantidad por mes	Precio de venta unitario	Ingreso por venta
1		\$	\$
2		\$	\$
3		\$	\$
4		\$	\$
5		\$	\$
6		\$	\$
7		\$	\$
8		\$	\$
9		\$	\$
10		\$	\$
	Total de ingresos por venta		

17. Resultado:

1. Ingresos por ventas en un mes	\$
2. Costos totales	\$(-)
3. Resultado	\$

ANEXO II – PROYECTO DE ORDENANZA N° 082-DEM/13

INSTRUMENTO DE CREDITO

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los días del mes de del año, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, Sr., D.N.I. N°, y el Secretario de Economía, Sr., D.N.I. N°, por una parte, en adelante la “MUNICIPALIDAD”; y el Sr., D.N.I. N° con domicilio en de esta ciudad, por la otra parte, en adelante el “BENEFICIARIO”, se celebra el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que se desarrollan a continuación:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga al BENEFICIARIO un crédito por la suma de Pesos..... (\$....) a desembolsar mediante Cheque N°, a restituir en (.....) cuotas mensuales de..... (.....) cada una, pagaderas del 1 al 10 de cada mes. Las cuotas serán en pesos, mensuales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera cuota el día de del año, debiendo cancelarse las mismas mediante depósito en Banco Hipotecario Sucursal San Francisco, con las boletas que entregue a tal efecto la Secretaría de Economía.

SEGUNDA: El Crédito otorgado será destinado al proyecto aprobado al BENEFICIARIO, no pudiendo modificarse el destino previsto, so pena de restitución inmediata de los fondos acreditados.

TERCERA: La mora se produce en forma automática por el sólo vencimiento del término establecido, sin necesidad de intimación alguna. Sobre los saldos en mora, se establece un interés punitorio del 5% mensual proporcional al tiempo en mora.

CUARTA: El MUNICIPIO no acepta que el BENEFICIARIO impute sus pagos de manera parcial. Únicamente se aceptaran pagos totales de las cuotas, junto con los intereses punitarios y compensatorios del monto en mora si existiera.

QUINTA: Afianza/n las obligaciones del BENEFICIARIO y se constituye/n en fiador/es y principal pagador de todas la obligaciones que surgen del presente contrato, durante la duración del mismo y aún después de vencido, hasta su total cumplimiento, haciéndose expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, el Sr., D.N.I. N°, domiciliado en....., y el Sr., D.N.I. N°, domiciliado en..... (dos fiadores cuando así corresponda según Ordenanza). En los supuestos de ausencia, muerte, incapacidad o falencia del fiador, acreditados estos extremos, el BENEFICIARIO deberá reemplazarlo -a satisfacción del MUNICIPIO- en un término de diez (10) días, so pena de restitución inmediata de los fondos acreditados.

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes y el fiador se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.

Se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Francisco, en el lugar y fecha arriba mencionados.